



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 497 -2024-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica, 22 JUL. 2024

VISTO:

El Proveído N° 471-2024-D-GORE-RED-I.P/D.E., de fecha 22 de julio de 2024, Oficio N° 003-2024-GORE-ICA/DRSA-RSI/COM.CAS-I-2024, de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y, es la máxima autoridad en materia de salud, tiene entre sus funciones dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud de la población;

Que, con Oficio N° 003-2024-GORE-ICA/ DRSA-RSI/COM.CAS-I-2024, de fecha 22 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión de Concurso CAS N° 001-2024-RSI, solicita al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Ica, RETROTRAER el proceso del Concurso de Contratos CAS 2024, que de acuerdo al Acta N° 002-2024 de la Comisión de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2024 de la Red de Salud de Ica;

Que de acuerdo al Acta N° 002-2024, en el Distrito de Ica, siendo las 04:30 horas del día Lunes 22 de Julio del 2024, en la sede institucional de la Red de Salud Ica UE 406, habiendo sido notificados con la Resolución Nro. 477-2024-GORE ICA/DRSA-RSI-D.E. del 15 de Julio del 2024, que los designa, se reunieron los integrantes del **COMITE DE SELECCION PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS "CAS" N°001-2024-RED DE SALUD ICA**, en la Red de Salud Ica. Encontrándose presentes:

- Lic. Enf. Andres Ricardo Serna Bravo
- CPC. Amner Smith Roca Pacheco
- M.C. Pedro Julio Martin Escate Pecho

PRESIDENTE
SECRETARIO
TERCER MIEMBRO

Se reúnen teniendo como puntos de agenda lo siguiente:

1. **RESOLVER PEDIDO DE EFECTUADO POR DOS CIUDADANOS SOBRE SOLICITUD DE NULIDAD DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO CAS.**

Que, leído los puntos de agenda, el Presidente informa que por Secretaria de la Comisión, se ha recepcionado de Mesa de Partes de la Red de Salud Ica, con fecha viernes 19 de Julio del 2024, la solicitud de Nulidad de las bases administrativas del Concurso CAS, presentada por la ciudadana Fabiola Katherine Ramos Martínez, peticionando lo siguiente: "Que, peticiono la nulidad de las bases del Concurso CAS 001-2024-RED DE SALUD ICA, por imprecisiones en su contenido debido a que



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 497 -2024-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I/D.E.

Ica, 22 JUL. 2024

en el cronograma y etapas del proceso, numeral 1.5 Cuadro de distribución de números de puestos laborales, los cargos no refieren al área en el que se prestara el servicio, haciendo imposible hacer coincidir mi experiencia con el perfil del puesto de técnico administrativo I, ya que no se entiende a que se refiere con experiencia laboral específica y funciones similares. De otro lado también la ciudadana María Graciela Anicama Uchuya, indica con solicitud de fecha 22 de Julio del 2024, que en las bases del concurso CAS 01-2024, en los anexos no se detalla los puntos 9 y 10 (9.- Constancia de no estar registrado en el REDAM y 10.- Constancia de no haber sido sancionado ni destituido por el Estado, emitido por la página Web del Registro Nacional de Sanciones con servidores civiles -RNSSC (Servir);

Que, una vez culminada la lectura de los expedientes administrativos, los miembros de la Comisión proceden a la revisión de las bases administrativas, indicando el tercer miembro, que efectivamente no se aprecia de las bases administrativas el lugar de trabajo, siendo expresado de manera general. Asimismo, respecto a los puntos 9 y 10 no se encuentran detallados conforme indica la solicitante. Toma ahora el uso de la palabra el Presidente del Comité, señalando que si bien es cierto se puede pedir la nulidad, pero no se ha sustentado cuales son los vicios que acarrearían la nulidad, por lo que si sería factible proponer la rectificación de las bases o subsanación, por no especificar el lugar de trabajo dado que puede generar más adelante problemas en la contratación del personal, relacionada a la naturaleza de la contratación y a su vez los puntos 9 y 10 se encuentran imprecisos, por lo que se propone en este caso se retrotraiga el proceso hasta LA ETAPA DE ELABORACION DE BASES;

ACUERDO:

1.- Por unanimidad los miembros de la Comisión adoptan la decisión de declarar fundado en parte el pedido formulado por la ciudadana Fabiola Katherine Ramos Martinez, y declarar fundado en parte el pedido formulado por la ciudadana María Graciela Anicama Uchuya, no existiendo vicios de nulidad en las bases administrativas, sin embargo, si debe ser atendido en el extremo de elaborar con mayor precisión las bases en mérito al principio de predictibilidad de los actos administrativos.

2.- Que, por acuerdo del COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la conducción de los PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 se acuerda RETROTRAER EL PROCESO hasta LA ETAPA DE ELABORACION DE BASES, debido a que se debe considerar los lugares o áreas de trabajo en la convocatoria. Asimismo, revisar a fin de detectar otras omisiones.

3.- Se deben Comunicar a los postulantes la suspensión del concurso CAS 001-2024, y Teniendo en cuenta que se modificara el cronograma.

Que, a través del Proveído N° 471-2024-D-GORE-RED-I.P/D.E., de fecha 22 de julio del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ica, ha visto por conveniente después de haber evaluado lo solicitado por el Presidente de la Comisión de RETROTRAER el proceso el Concurso de Contratos CAS 2024, de acuerdo al Acta N° 002-2024 de la Comisión de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2024 de la Red de Salud, esta dirección autoriza se emita el acto resolutivo, y prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Ica mediante Resolución Gerencial General Regional N° 046-2024-GORE-ICA/GGR del 21 de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 497 -2024-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica, 22 JUL. 2024

mayo del 2024; y contando con la visación favorable de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETROTRAER, EL PROCESO CAS N° 001-2024-RED DE SALUD ICA, HASTA LA ETAPA DE ELABORACION DE LAS BASES, de acuerdo a lo requerido por el Presidente de la Comisión de Concurso PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, en la Red de Salud de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal electrónico de la Red de Salud de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada e instancias internas de la Red de Salud de Ica, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
RED DE SALUD ICA - PALPA-PAZCA
CD. JAIMÉ FERNANDO SALOMÓN REYES
COP 14348
DIRECTOR EJECUTIVO



DISTRIBUCION:
OAL/RSI.
OA/RSI
INTERESADOS
ARCHIVO
JFSR/DE-RSI.
ASRP/I.U.RR.HH.
JADD/B.S.